



ACUERDO N° 104/2020

En sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2020, la Corporación Educacional Enlace Los Ríos, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante, “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del Colegio Comunitario Enlace, de la comuna de Valdivia, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación de adultos (niveles de educación básica y media) para jóvenes en contexto de Internación Provisoria y Régimen Cerrado.
2. Que, para la modalidad de educación de adultos, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Valdivia, Mariquina, Máfil, Los Lagos, Paillaco y Corral.
3. Que, con fecha 16 de junio de 2020, la Comisión a la que se refiere el artículo 7 del DS, evacuó el documento “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016”, analizando los antecedentes presentados y recomendando la aprobación de la solicitud.
4. Que, con fecha 23 de junio de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°542 de 2020, de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Enlace Los Ríos respecto del Colegio Comunitario Enlace, de la comuna de Valdivia y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, con fecha 16 de agosto de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°788, de la Secretaría, de 14 de agosto de este año, el Consejo Nacional de Educación recibió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.



CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
- 2) Que, el artículo N°16 del Decreto dispone que un proyecto educativo institucional, se considerará como no similar a otro del territorio, cuando:
“a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutorios o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.
- 3) Que, la Resolución Exenta N°542 de 2020, de la Secretaría, citando el Acta de la Comisión Regional, aduce como motivo para acoger la solicitud, el que: *“...se ha podido constatar que la solicitud cumple con los dispuesto en los artículos 13 letra b) y 16 letra b) del Decreto N°148 de 2016 del Ministerio de Educación. En efecto, en el territorio (más comunas colindantes) no existe un proyecto educativo similar al que presenta el solicitante, en el cual puedan ser atendidos jóvenes internos en el Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado (CIP-CRC Valdivia) ubicado en Las Gaviotas kilómetro 4,5 S/N de la comuna de Valdivia. Dicho en otros términos, este proyecto educativo es la única alternativa educacional que tienen los jóvenes internos en el Centro ya individualizado. Asimismo, se ha concluido que el proyecto educativo se presenta en forma articulada con el Centro privativo de libertad, con un sistema especial de acompañamiento y un enfoque de derechos, todo lo cual lo transforma en un proyecto educativo innovador”.*
- 4) Que, del análisis de lo expuesto por la Secretaría, tanto en el Acta de la Comisión Regional, como de la propia Resolución Exenta N° 542 de 2020, que aprobó la solicitud, así como de los documentos aparejados a ella, se extrae que el juicio emitido por la Comisión referida es correcto, se apega a la revisión procedimental y de fondo que debe realizarse en virtud del DS, y se hace resaltar el carácter de único e innovador del proyecto educativo institucional del establecimiento, en los términos establecidos por las letras a) y b) del artículo 16 del Decreto, razón por la cual, este organismo adhiere a tal valoración.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Enlace Los Ríos presentó respecto del Colegio Comunitario Enlace, de la comuna de Valdivia y que fue otorgada por Resolución Exenta N°542 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación de adultos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación




Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 10 de septiembre de 2020.

Resolución Exenta N° 213

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 14 de agosto de 2020, mediante Oficio Ordinario N°788, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°542, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Colegio Comunitario Enlace, de la comuna de Valdivia;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°104/2020, respecto del Colegio Comunitario Enlace, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°104/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 104/2020

En sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2020, la Corporación Educacional Enlace Los Ríos, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos (en adelante, "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del Colegio Comunitario Enlace, de la comuna de Valdivia, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación de adultos (niveles de educación básica y media) para jóvenes en contexto de Internación Provisoria y Régimen Cerrado.
2. Que, para la modalidad de educación de adultos, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más sus comunas colindantes, en este caso, las comunas de Valdivia, Mariquina, Máfil, Los Lagos, Paillaco y Corral.
3. Que, con fecha 16 de junio de 2020, la Comisión a la que se refiere el artículo 7 del DS, evacuó el documento "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016", analizando los antecedentes presentados y recomendando la aprobación de la solicitud.
4. Que, con fecha 23 de junio de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°542 de 2020, de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Enlace Los Ríos respecto del Colegio Comunitario Enlace, de la comuna de Valdivia y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, con fecha 16 de agosto de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°788, de la Secretaría, de 14 de agosto de este año, el Consejo Nacional de Educación recibió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b) y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el del solicitante.
- 2) Que, el artículo N°16 del Decreto dispone que un proyecto educativo institucional, se considerará como no similar a otro del territorio, cuando:
 - a) *Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio; o*
 - b) *Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.*
- 3) Que, la Resolución Exenta N°542 de 2020, de la Secretaría, citando el Acta de la Comisión Regional, aduce como motivo para acoger la solicitud, el que: *"...se ha podido constatar que la solicitud cumple con lo dispuesto en los artículos 13 letra b) y 16 letra b) del Decreto N°148 de 2016 del Ministerio de Educación. En efecto, en el territorio (más comunas colindantes) no existe un proyecto educativo similar al que presenta el solicitante, en el cual puedan ser atendidos jóvenes internos en el Centro de Internación Provisoria y Régimen Cerrado (CIP-CRC Valdivia) ubicado en Las Gaviotas kilómetro 4,5 S/N de la comuna de Valdivia. Dicho en otros términos, este proyecto educativo es la única alternativa educacional que tienen los jóvenes internos en el Centro ya individualizado. Asimismo, se ha concluido que el proyecto educativo se presenta en forma articulada con el Centro privativo de libertad, con un sistema especial de acompañamiento y un enfoque de derechos, todo lo cual lo transforma en un proyecto educativo innovador".*

- 4) Que, del análisis de lo expuesto por la Secretaría, tanto en el Acta de la Comisión Regional, como de la propia Resolución Exenta N° 542 de 2020, que aprobó la solicitud, así como de los documentos aparejados a ella, se extrae que el juicio emitido por la Comisión referida es correcto, se apeg a la revisión procedimental y de fondo que debe realizarse en virtud del DS, y se hace resaltar el carácter de único e innovador del proyecto educativo institucional del establecimiento, en los términos establecidos por las letras a) y b) del artículo 16 del Decreto, razón por la cual, este organismo adhiere a tal valoración.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Enlace Los Ríos presentó respecto del Colegio Comunitario Enlace, de la comuna de Valdivia y que fue otorgada por Resolución Exenta N°542 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación de adultos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Los Ríos 1
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1913773-89bff8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>